



REGLAMENTO DE PROFESORES

2016

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Objeto del reglamento

El presente reglamento regula todo lo referente a los profesores de pregrado, que desarrollan las actividades de docencia en las carreras que ofrece la Universidad de Ingeniería y Tecnología, en adelante **LA UNIVERSIDAD**.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación

Según corresponda, es de cumplimiento obligatorio para los profesores, el personal administrativo y las autoridades de **LA UNIVERSIDAD**, quienes, además, deben velar por su estricto respeto; sin perjuicio de otros reglamentos y documentos específicos que existan.

TÍTULO II DE LOS PROFESORES

Artículo 3º: De los Profesores

Los profesores de **LA UNIVERSIDAD** pueden ser:

- a) **Profesores Contratados:** Pueden ser: Contratado Lecturer y Contratado a Tiempo Parcial.
- b) **Profesores Ordinarios:** Pueden tener estas categorías: Full Professor (Profesor Principal), Associate Professor (Profesor Asociado) y Assistant Professor (Profesor Auxiliar).
- c) **Profesores Extraordinarios:** Pueden ser: Eméritos, Honorarios o Visitantes, u otros que **LA UNIVERSIDAD** considere.

CAPITULO I DEL PROFESOR CONTRATADO

Artículo 4º: Del Profesor Contratado

El profesor contratado es aquel profesional que es contrato a tiempo parcial o completo por **LA UNIVERSIDAD**.

El profesor contratado puede ser:

- a) Contratado Lecturer: Profesor contrato a tiempo completo a plazo indeterminado.
- b) Contratado a Tiempo Parcial: Profesor contrato a plazo determinado.

SUB CAPITULO I DEL PROFESOR CONTRATADO LECTURER

Artículo 5°: Del Profesor Contratado Lecturer

Este profesor se define por las características de un *effective teacher* provista por *Royal Academy of Engineering (2016)*. Un *effective teacher* toma un enfoque reflexivo para desarrollar y mejorar su enseñanza a lo largo del tiempo. De esta manera, se espera que este tipo de profesor busque crear condiciones positivas para el aprendizaje de los estudiantes a través, por ejemplo, de la definición, implementación y evaluación de diseños educacionales apropiados para el mismo.

El periodo mínimo para esta categoría es de 1 (uno) año. Todo profesor que ingrese a laborar a **LA UNIVERSIDAD** deberá permanecer en esta categoría por este periodo mínimo. Un profesor Contratado Lecturer puede convertirse en un profesor ordinario, siempre que, previamente hubiera pertenecido en su categoría original el periodo mínimo establecido.

Artículo 6°: De los Requisitos

Para poder ser profesor Contratado Lecturer se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener el grado académico de Maestro¹.
- b) Tener experiencia académica o profesional relevante.
- c) Estar contratado por **LA UNIVERSIDAD** a tiempo completo.

Artículo 7°: De las Característica

Al profesor, en esta categoría, se le recomienda reunir las siguientes características:

- Demostrar un enfoque centrado en el estudiante, promoviendo interacciones profesionales e inclusivas con los estudiantes dentro y fuera de las aulas.
- Ofrecer una filosofía de enseñanza bien definida con un enfoque analítico y reflexivo.
- Demostrar un enfoque sistemático, para mejorar el aprendizaje del estudiante y su participación dentro y fuera de clases.
- Inspirar y motivar a los estudiantes a ser innovadores, independientes y a que desarrollen un buen juicio crítico.
- Asegurarse de estar al tanto de los últimos acontecimientos de su profesión con la finalidad de asegurar que el conocimiento y habilidades de los estudiantes reflejen lo más innovador de su disciplina.

¹ Revalidado o reconocido en caso de ser extranjero.

- Planificar, organizar e implementar diversas experiencias educacionales, las cuales deben ser acordes a las necesidades específicas de los estudiantes, resultados de aprendizaje y programa.
- Proveer evaluación y retroalimentación a los estudiantes que permitan lograr su motivación y compromiso con un aprendizaje independiente.
- Responder de manera profesional y precisa a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes.
- Coordinar y gestionar las asignaturas de manera eficiente, incluyendo el desarrollo de materiales de estudio apropiados.
- Reconocer los objetivos del programa de estudios al que pertenece, los procesos de calidad institucionales y los estándares para el perfil profesional.

SUB CAPITULO II DEL PROFESOR CONTRATADO A TIEMPO PARCIAL

Artículo 8°: Del Profesor Contratado a Tiempo Parcial

El profesor Contratado a Tiempo Parcial es aquel que ha celebrado un contrato a plazo determinado con **LA UNIVERSIDAD**, y cuyas actividades académicas por semestre académico, no supera las 19 o 23 horas semanales, según corresponda.

CAPITULO II DEL PROFESOR ORDINARIO

Artículo 9°: Del Profesor Ordinario

Para ser profesor ordinario en cualquiera de sus categorías, se requiere que, previamente, haya sido profesor Contratado Lecturer.

El Profesor Ordinario cuenta con las siguientes categorías:

- a) Assistant Professor (Profesor Auxiliar)
- b) Associate Professor (Profesor Asociado)
- c) Full Professor (Profesor Principal)

SUB CAPITULO I DEL ASSISTANT PROFESSOR (Profesor Auxiliar)

Artículo 10°: Del Assistant Professor (Profesor Auxiliar)

El profesor de esta categoría reúne las características de un *skilled and collegial teacher* provista por *Royal Academy of Engineering (2016)*. Un *skilled and collegial teacher* es definido como un profesor que toma un enfoque basado en evidencias

para desarrollar y mejorar su enseñanza a lo largo del tiempo. Asimismo, provee liderazgo y asesoría a sus pares con la finalidad de generar una cultura de excelencia y compartir las mejores prácticas en la enseñanza.

Artículo 11°: De los Requisitos

Los requisitos mínimos que, el profesor de esta categoría, debe cumplir son:

- a) Título Profesional².
- b) Tener el grado académico de Maestro³.
- c) Tener 1 (uno) año de ejercicio profesional.
- d) Tener experiencia académica o profesional relevante a criterio de **LA UNIVERSIDAD**.

Artículo 12°: De las Características

Al profesor, en esta categoría, se le recomienda reunir las siguientes características:

- Reunir las características del profesor Contratado Lecturer.
- Ofrecer a los estudiantes una visión holística del programa académico y su disciplina.
- Demostrar habilidad, experiencia y creatividad en una diversidad de pedagogías para apoyar el aprendizaje y motivación de los estudiantes.
- Demostrar un uso apropiado de enfoques basados en evidencias para mejorar el aprendizaje del estudiante.
- Implementar innovaciones exitosas en el diseño, implementación o contenido de la asignatura.
- Inspirar y apoyar a sus colegas a desarrollar y mejorar su enseñanza, incluyendo el uso de tecnologías de información y materiales utilizados.
- Contribuir a una cultura de colaboración educativa, liderando actividades de apoyo a sus pares o actividades relacionadas a la reforma curricular.
- Participar en un intercambio de experiencias de enseñanza y de ideas con colegas y la comunidad educativa.
- Monitorear el aprendizaje de los estudiantes y responder, de manera oportuna y profesional, a problemas relacionados al diseño de la asignatura, contenido y metodología de enseñanza.

Artículo 13°: De la ratificación, promoción o separación

Luego de 3 (tres) años en la categoría de Assistant Professor (profesor auxiliar) el profesor es ratificado, promovido o separado de la docencia a través del proceso de evaluación que establece el presente reglamento; así como del manual de modelo de evaluación del profesor de **LA UNIVERSIDAD**.

² Revalidado o reconocido en caso de ser extranjero.

³ Revalidado o reconocido en caso de ser extranjero.

SUB CAPITULO II DEL ASSOCIATE PROFESSOR (Profesor Asociado)

Artículo 14°: Del Associate Professor (Profesor Asociado)

El profesor de esta categoría reúne las características de un *scholarly teacher* provista por *Royal Academy of Engineering (2016)*. Un *scholarly teacher* es definido como un profesor que contribuye a la investigación académica, influenciando el conocimiento y la práctica de la enseñanza en su disciplina, así como del aprendizaje dentro y fuera de su institución.

Artículo 15°: De los Requisitos

Los requisitos mínimos que, el profesor de esta categoría, debe cumplir son:

- a) Tener título profesional⁴.
- b) Tener grado académico de Maestro⁵.
- c) Tener experiencia previa como Assistant Professor (Profesor Auxiliar) o equivalente, o ser un profesional con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica con más de 4 (cuatro) años en ejercicio profesional.
- d) Tener experiencia académica o profesional relevante a criterio de **LA UNIVERSIDAD**.
- e) Tener investigaciones académicas realizadas en su campo de estudio.

Artículo 16°: De las Características

Al profesor, en esta categoría, se le recomienda reunir las siguientes características:

- Demostrar un amplio conocimiento de una serie de enfoques pedagógicos, además de una aproximación crítica para evaluar la evidencia relevante para su enseñanza.
- Contribuir a los conocimientos pedagógicos a través de investigación teórica o empírica dentro de su área de experiencia.
- Demostrar una aplicación adecuada de los enfoques basados en evidencias para mejorar el aprendizaje de los estudiantes.
- Inspirar, informar y apoyar a sus pares, dentro y fuera de su institución, para adoptar enfoques basados en evidencias en su propia práctica docente.
- Ser reconocido por su experiencia en aprendizaje y enseñanza, apoyando el desarrollo de comunidades activas dentro y fuera de su institución.

Artículo 17°: De la ratificación, promoción o separación

Luego de 05 (cinco) años en la categoría de Associate Professor (Profesor Asociado), el profesor es ratificado, promovido o separado de la docencia a través del proceso de

⁴ Revalidado o reconocido en caso de ser extranjero.

⁵ Revalidado o reconocido en caso de ser extranjero.

evaluación que establece el presente documento, así como el Manual de Modelo de Evaluación del Profesor de **LA UNIVERSIDAD**.

SUB CAPITULO III DEL FULL PROFESSOR (Profesor Principal)

Artículo 18°: Full Professor (Profesor Principal)

El profesor de esta categoría reúne las características de un *institutional, national and global leader in teaching and learning* provista por *Royal Academy of Engineering (2016)*. Un *institutional, national and global leader in teaching and learning* es definido como un profesor que lidera los procesos para mejorar la excelencia en el aprendizaje y enseñanza dentro y fuera de su institución a través, por ejemplo, del rediseño de mallas curriculares, de alianzas estratégicas con otras instituciones, del desarrollo de sistemas de soporte para los estudiantes o personal administrativo, o del aseguramiento de la calidad a nivel institucional. Asimismo, este tipo de profesor está en camino de lograr (o ha logrado) influencia y liderazgo nacional o global en el desarrollo del aprendizaje y la enseñanza en la educación superior a través de su contribución a la práctica educacional (reformas educacionales en diversas instituciones, por ejemplo) o de su impacto en investigaciones en el área de la pedagogía.

Artículo 19°: De los Requisitos

Los requisitos mínimos que, el profesor de esta categoría, debe cumplir son:

- a) Tener Título Profesional⁶.
- b) Tener el grado académico de Doctor⁷.
- c) Tener experiencia previa como Associate Professor (Profesor Asociado) o equivalente, o un profesional con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica con más de 09 (nueve) años de ejercicio profesional.
- d) Tener experiencia académica o profesional relevante a criterio de **LA UNIVERSIDAD**.
- e) Tener investigaciones académicas de alto impacto en su campo de estudio.

Artículo 20°: De las Características

Al profesor, en esta categoría, se le recomienda reunir las siguientes características:

- Liderar el desarrollo de una cultura de excelencia en enseñanza y aprendizaje.
- Liderar procesos de innovación, reforma o apoyo educacional que tienen un impacto positivo y sostenido sobre el aprendizaje y motivación de los estudiantes.
- Liderar el desarrollo, manejo y revisión de las estrategias de enseñanza y aprendizaje de **LA UNIVERSIDAD**, incluyendo procesos de acreditación y de aseguramiento de la calidad.

⁶ Revalidado o reconocido en caso de ser extranjero.

⁷ Revalidado o reconocido en caso de ser extranjero.

- Fortalecer y contribuir al diálogo nacional en la enseñanza y aprendizaje, desarrollando alianzas fuera de la institución.
- Demostrar contribuciones sostenidas y de alto impacto a la investigación pedagógica y a la relacionada a su área de estudio.
- Informar sobre estrategias de enseñanza y aprendizaje utilizadas a nivel institucional, nacional e internacional.
- Ser reconocido como una autoridad nacional o internacional en enseñanza y aprendizaje, influenciando la práctica de la docencia en su área de experiencia o a lo largo de la educación superior.
- Liderar el desarrollo de reformas educacionales a nivel nacional e internacional.

Artículo 21°: De la ratificación o separación

Luego de 07 (siete) años en la categoría de Full Professor (Profesor Principal), el profesor es ratificado o separado de la docencia a través del proceso de evaluación que establece el presente documento, así como el Manual de Modelo de Evaluación del Profesor de **LA UNIVERSIDAD**.

CAPITULO III DEL PROFESOR EXTRAORDINARIO

Artículo 22°: Del Profesor Extraordinario

Es un profesional de excelencia que deberá realizar actividades docentes directamente relacionadas con su actividad profesional, o de apoyo a proyectos concretos de investigación o de innovación didáctica en el ámbito de **LA UNIVERSIDAD**; incluye especialistas de la industria, los profesores extranjeros, jubilados o en activo en otras instituciones, previo informe de la actividad desarrollada. El número máximo no puede exceder de 10% del número total de profesores.

El profesor extraordinario puede ser:

- a) **Profesores Honorarios:** Profesores con competencias y experiencia en la industria, que se estimen especialmente aptos para desempeñar labores docentes de interés de **LA UNIVERSIDAD**.
- b) **Profesores Eméritos:** Profesores jubilados destacados por su prestigio científico, o personalidades que hayan prestado servicios relevantes a **LA UNIVERSIDAD** o al país en materia educativa. Su incorporación será de carácter honorífico, en consecuencia, su actividad no supone ninguna retribución.
- c) **Profesores Visitantes:** Profesores que pasan una temporada, no mayor de 1 (uno) año en **LA UNIVERSIDAD**, pero que están ligados permanentemente a alguna institución educativa nacional o extranjera.

TITULO III DEL REGIMEN DE DEDICACION DE LA DOCENCIA

Artículo 23°: Del Régimen de Dedicación de la Docencia

El régimen de dedicación de los profesores de **LA UNIVERSIDAD** puede ser a tiempo completo o parcial.

Dentro de su régimen podrá desarrollar diferentes actividades académicas, como por ejemplo: investigación, docencia, participación universitaria, proyección social y extensión universitaria; entre otros.

TITULO IV DE LA ADMISION, EVALUACION Y PROMOCION DEL PROFESOR

Artículo 24°: De la Admisión del Profesor

La incorporación de nuevos profesores se realiza a través de convocatorias que se publican en la página web de **LA UNIVERSIDAD**; así como en diferentes bolsas de trabajo, bolsas de universidades nacionales e internacionales, bolsas de asociaciones académicas; entre otros.

La selección se realiza de manera objetiva, verificando que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, así como de acuerdo a las capacidades que los profesores postulantes presenten; y, al perfil solicitado por el área académica respectiva.

Artículo 25°: De la Evaluación del Profesor

LA UNIVERSIDAD evalúa de manera permanente a sus profesores con la finalidad de brindar a sus estudiantes una educación de calidad, en ese sentido, la evaluación consta de tres pilares fundamentales:

- a. Evaluación de la enseñanza.
- b. Evaluación de la investigación y desarrollo.
- c. Evaluación de liderazgo y servicio.

Dentro de cada pilar de evaluación existen métodos de evaluación y criterios que apoyan en la evaluación del profesor. Todas las evaluaciones formarán el portafolio del profesor, el cual luego será evaluado por un Comité de Evaluación.

a) De la Evaluación de la Enseñanza

La enseñanza del profesor será medida de tres maneras:

a. **Evaluación de los estudiantes:** Durante el ciclo académico, los estudiantes tienen la oportunidad de realizar dos encuestas para evaluar al profesor: la primera se trata de la encuesta “Mejora la dinámica de tu clase”, la cual busca ser una evaluación formativa y de apoyo al profesor que le permita mejorar su desempeño de manera inmediata durante el ciclo en curso; la segunda, la “Encuesta Referencial”, busca evaluar al profesor respecto a su desempeño durante todo el ciclo y mide variables como la satisfacción respecto a la instrucción brindada, métodos y herramientas de evaluación utilizados y retroalimentación dentro del aula. Ambas encuestas permitirán que el profesor mejore su desempeño; sin embargo, sólo la segunda será tomada en cuenta para su evaluación.

b. **Evaluación de pares:** La evaluación de pares permite que el profesor sea evaluado por sus pares académicos, complementaria a la evaluación de los estudiantes. Los pares elegidos no sólo evaluarán la calidad de la enseñanza, sino también la relevancia de los materiales de estudio utilizados por el profesor para su asignatura.

c. **Evaluación de Calidad Educativa:** La evaluación realizada por el área de Calidad Educativa permite que el profesor tenga una retroalimentación respecto a sus metodologías de enseñanza, así como respecto a cualquier criterio relacionado con el dictado de sus clases.

b) De la Evaluación de la Investigación y Desarrollo

Las investigaciones realizadas por el profesor serán evaluadas tanto por el Director de cada carrera al cual está adscrito, así como por la Dirección de Innovación. Entre los criterios a evaluar se tomarán en cuenta los siguientes:

- a. Número de papers publicados en su campo de estudio.
- b. Fondos obtenidos a través de concursos.
- c. Presentaciones realizadas en conferencias.
- d. Consultorías realizadas.
- e. Premios obtenidos.
- f. Patentes presentadas.
- g. Patentes obtenidas.

c) De la Evaluación de Liderazgo y Servicio

La evaluación de liderazgo y servicio busca evaluar el compromiso del profesor con actividades relacionadas a la gestión administrativa y liderazgo dentro y fuera de **LA UNIVERSIDAD**. Entre los criterios a evaluar se tomarán en cuenta los siguientes:

- a. Número de estudiantes asesorados (coaching).
- b. Participación en Comités internos y externos.

- c. Participación en actividades representando a su carrera o a **LA UNIVERSIDAD**.
- d. Compromiso con la difusión y cumplimiento de la visión de **LA UNIVERSIDAD**.
- e. Presencia en temas relacionados a políticas públicas.
- f. Premios obtenidos.

Artículo 26°: Del Procedimiento de Evaluación del Profesor

El procedimiento de evaluación del desempeño docente consta de 5 pasos, los mismos que se pasan a detallar:

a. Definición y establecimiento de objetivos:

En esta etapa el profesor, junto al Director de Carrera, deberá poder definir sus objetivos para el año decidiendo, según los criterios de evaluación que consta en Manual de Modelo de Evaluación del Profesor. En esta reunión se definirán no sólo los criterios, sino también los pesos asignados a la enseñanza, investigación y desarrollo, servicio y liderazgo. La Dirección Académica (Director General Académico o Directora Académica Ejecutiva o quien haga sus veces) deberá aprobar esta asignación y establecimiento de objetivos.

Es necesario indicar que tanto el profesor, el Director y el área de Calidad Educativa deben tener una copia del documento de objetivos y pesos. Para ello, el Director de Carrera debe entregar el formato donde indica los objetivos y pesos al área de Calidad Educativa. Esta ficha debe estar firmada por el profesor y por el Director de Carrera.

b. Seguimiento de Objetivos:

El seguimiento de objetivos y retroalimentación a lo que se viene realizando puede darse en cualquier momento del año en que el Director considere oportuno. En esta reunión, los Directores de Carrera y los profesores se reunirán para evaluar el desempeño y el cumplimiento hasta la fecha.

Debido al dinamismo de la organización, puede ser que se requiera realizar alguna modificación en los objetivos en esta etapa, y será posible si es que el cambio es aprobado por la Dirección Académica (Director General Académico o Directora Académica Ejecutiva o quien haga sus veces). De generarse el cambio, este nuevo formato se debe entregar al área de Calidad Educativa. Las modificaciones sólo son posibles por única vez, y antes del inicio de cada semestre.

Los cambios en objetivos deberán ser validados con la Dirección Académica (Director General Académico o Directora Académica Ejecutiva o quien haga sus veces), y el nuevo formato ser entregado al área de Calidad Educativa.

c. Presentación de Portafolio:

El profesor será el encargado de preparar su portafolio que servirá para evaluar su desempeño durante el año en curso.

La información de cada una de las áreas será centralizada por las asistentes académicas de cada una de las direcciones, para que los profesores puedan tener acceso a la información y poder completar su portafolio a tiempo.

El portafolio debe constar del siguiente material:

- Formato de objetivos con las metas cumplidas (debe contar con la firma del profesor y el Director de carrera).
- Material que pueda sustentar la información presentada para el cumplimiento de los objetivos (evaluaciones, formatos, papers, entre otros).
- Documento de Autoevaluación: la autoevaluación consiste en una introspección y declaración reflexiva sobre el desempeño del profesor en sus áreas evaluadas (enseñanza – investigación - liderazgo y servicio), metas y objetivos, logros alcanzados y planes futuros. Este tipo de evaluación es de utilidad para motivar a los profesores a repensar y evaluar su metodología de enseñanza, así como también a evaluar su progreso en la investigación y su alineamiento con la visión de **LA UNIVERSIDAD**. El documento debe ser presentado en la extensión máxima de una página y el formato debe ser similar a un análisis de fortalezas, oportunidades de mejora, debilidades y amenazas a su desempeño (análisis FODA) durante el año en curso.

Toda la información indicada deberá ser entregada al área de Calidad Educativa según el calendario que para esos efectos se establezca.

Se establece que la entrega del material es responsabilidad del profesor y de no entregar no formará parte del proceso evaluativo.

d. Comité de Evaluación y Desarrollo del Profesor:

El Comité de Evaluación y Desarrollo del Profesor estará integrado por las siguientes áreas: Dirección Académica (Director General Académico o Directora Académica Ejecutiva o quien haga sus veces), Innovación Empresarial, Calidad Educativa y Gestión de Talento. El Comité deberá revisar la información de cada uno de los profesores y tomará decisiones de acuerdo al desempeño obtenido durante el año evaluado, relacionadas a incrementos salariales, promociones dentro de las categorías de la línea de carrera docente u otras decisiones pertinentes para el desarrollo del profesor. Es importante destacar que el Comité tomará en cuenta, para posibles desvinculaciones o re-categorización, dos evaluaciones anuales de desempeño consecutivos y por debajo de lo esperado.

Las decisiones tomadas por el Comité serán comunicadas al Director de carrera, para que pueda preparar la retroalimentación para cada uno de los profesores dentro de sus áreas.

e. Reunión de retroalimentación:

El Director de carrera será el responsable de organizar la reunión de retroalimentación donde deberá dar sugerencias a cada uno de los profesores indicando, entre otros temas, sus fortalezas, oportunidades de mejora, decisiones tomadas por el Comité y cuáles son los nuevos retos y objetivos para el siguiente año.

Artículo 27°: De la Promoción del Profesor

El profesor será promovido a la categoría inmediata superior, cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento y su evaluación así lo amerite.

Cabe resaltar que ninguna de las categorías descritas en el presente documento asegura una posición equivalente a “tenure”, por lo cual, la desaprobación de la evaluación en hasta 2 (dos) ocasiones, origina una causal de despido justificado.

TITULO V DE LOS DEBERES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS PROFESORES

Artículo 28°: De los Deberes y Obligaciones de los Profesores

Son deberes y obligaciones de los profesores los que a continuación se detallan:

- a) Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho.
- b) Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respecto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- c) Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los profesores orientados a la investigación.
- d) Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- e) De ser el caso, brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
- f) Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- g) Presentar informes sobre sus actividades en los plazos en los que le sean requeridos.
- h) Respetar y hacer respetar los objetivos, criterios y otros aspectos institucionales de **LA UNIVERSIDAD**, establecidos o no en normas internas.
- i) Respetar y hacer respetar las normas internas de **LA UNIVERSIDAD**.
- j) Respetar a todos los miembros que conforman la comunidad universitaria.
- k) Ejercer la docencia con libertad de pensamiento y respeto a la discrepancia.
- l) Cumplir las funciones que le corresponde según su dedicación y modalidad de trabajo; así como el compromiso académico y aceptado libremente.

- m) Abstenerse de participar en actividades en otras universidades o instituciones que impliquen competencia directa con las de **LA UNIVERSIDAD**, excepto los profesores contrato a tiempo parcial.
- n) Otras que **LA UNIVERSIDAD** considere pertinentes.

Artículo 29°: De los derechos de los Profesores

Son derechos de los profesores los que a continuación se detallan:

- a) Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la presente Ley.
- b) La promoción en la carrera docente de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento y demás documentos pertinentes.
- c) De corresponder, gozar de vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.
- d) Tener licencia, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado, Presidente de región, conservando la categoría y clase docente.
- e) Recibir una remuneración de acuerdo a su categoría docente, a su régimen de dedicación y a su resultado de sus evaluaciones.
- f) Podrán ser designados para realizar asesorías o participar en proyectos de investigación, siempre y cuando cumplan con el perfil solicitado.
- g) Otros que **LA UNIVERSIDAD** considere pertinente.

Disposición Transitoria

Primera: El presente Reglamento entra en vigencia desde el 15 de agosto de 2016.

Segunda: **LA UNIVERSIDAD** mediante resolución motivada podrá convalidar los años de experiencia de los profesores contratados con anterioridad al presente reglamento, procediendo a categorizarlos de acuerdo al presente Reglamento.

Disposiciones Finales

Primero: El presente Reglamento se encuentra disponible a todos los profesores en UTEC Online; siendo así, se presume conocido por todos los profesores de **LA UNIVERSIDAD**.

Segundo: **LA UNIVERSIDAD** reconocerá la categoría ordinaria o su equivalente previamente adquirida por el profesor, siempre y cuando se cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el presente documento. **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de decidir si un profesor es ordinario antes del periodo mínimo establecido en este documento.

Tercero: Las modificaciones al presente reglamento serán comunicados a todos los profesores a través del sistema virtual que **LA UNIVERSIDAD** considere pertinente.

Cuarto: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y otros Reglamentos especiales y/o Generales de la institución, serán resueltas en única y definitiva instancia por el Director Ejecutivo de **LA UNIVERSIDAD**.